

Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, UNED, Costa Rica
<https://revistas.uned.ac.cr/index.php/espiga>
ISSN: 1409-4002 • e-ISSN: 2215-454X

Aportes para la caracterización de la persona victimaria por delitos asociados a la trata de personas en Costa Rica desde la perspectiva de Trabajo Social

Christopher Camacho-Porras *
<https://orcid.org/0009-0000-1396-486X>

Silvia Saborío-Abrahams **
<https://orcid.org/0009-0003-9101-5581>

Gabriela Villalobos-Torres ***
<http://orcid.org/0000-0002-0650-8978>

Resumen

El presente artículo se enfoca en las personas privadas de libertad por el delito de trata de personas según la Ley n.º 9095, quienes presentan diversidad de motivaciones para delinquir. El objetivo es caracterizar a hombres y mujeres privadas de libertad en Costa Rica por el delito de trata de personas, de acuerdo con los condicionantes sociohistóricos, para brindar recomendaciones en el proceso de atención institucional e inserción social, desde la perspectiva de trabajo social. Para ello se realizó una investigación cualitativa que incluyó las técnicas de análisis documental y la aplicación de entrevistas semiestructuradas a población privada de libertad por el delito de trata y funcionariado que los atiende en los Centros de Atención Institucional (CAI) Vilma Curling Rivera y el Complejo Reforma. En el estudio se pudo concluir que no se presentan sesgos de género al participar en el delito de trata de personas, ya que tanto hombres como mujeres privadas de libertad asumieron roles similares en la ejecución de la explotación, máxime que el fin principal de las personas victimarias era el deseo de lucro. Finalmente, se recomienda implementar un eje de atención específico dentro del Modelo de Atención Penitenciario para atender a esta población.

Palabras clave: caracterización social, personas privadas de libertad.

Contributions to the characterization of the perpetrator of crimes associated with human trafficking in Costa Rica from the perspective of Social Work

Abstract

This research focuses on individuals deprived of liberty for the crime of human trafficking according to Law No. 9095, who present a variety of motivations for their criminal behavior. The objective is to characterize male and female individuals deprived of liberty in Costa Rica for the crime of human trafficking, considering socio-historical conditions, to provide recommendations for institutional care and social reintegration, from the perspective of social work. To achieve this, qualitative research was conducted, which included documentary analysis techniques and the application of semi-structured interviews to the population deprived of liberty for the crime of human trafficking and the officials who attend to them in the Institutional Care Centers (CAI) Vilma Curling Rivera and Complejo Reforma. The study concludes that there are no gender biases in participating in the crime of human trafficking, as both male and female individuals deprived of liberty assumed similar roles in the execution of exploitation, especially since the main goal of the perpetrators was the desire for profit. Finally, it is recommended to implement a specific care axis within the Penitentiary Care Model to attend to this population.

Key words: Individuals deprived of liberty, social characterization.

* Máster profesional en Criminología por la Escuela Internacional de Criminología y Criminalística, de España. Licenciado y bachiller en Trabajo Social por la Universidad de Costa Rica. Jefe de la Unidad de Investigación y Estadística del Ministerio de Justicia y Paz y docente de la Cátedra de Trabajo Social de la Universidad Estatal a Distancia. Correo: ccamachop@uned.ac.cr

** Máster en Estudio de la Violencia Social y Familiar por la Universidad Estatal a Distancia (UNED), de Costa Rica. Licenciada y bachiller en Trabajo Social por la Universidad de Costa Rica. Docente de la Cátedra de Trabajo Social de la UNED e integrante del ObservaLaTrata Capítulo Costa Rica. Correo: ssaborio@uned.ac.cr

*** Máster en Violencia Intrafamiliar y de Género, por la Universidad de Costa Rica (UCR). Licenciada y bachiller en Trabajo Social, UCR. Encargada de la Cátedra de Trabajo Social de la Universidad Estatal a Distancia e integrante de ObservaLaTrata Capítulo Costa Rica. Correo: gvillalobost@uned.ac.cr

Introducción

La trata de personas es un delito penalizado en Costa Rica desde el 2012 con la Ley n.º 9095 Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), la cual incorpora los acuerdos del Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños¹ como parte de la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, entre otros convenios internacionales que la sustentan.

La aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de este instrumento permite promover, garantizar y coordinar políticas públicas para el combate, atención y prevención de la trata de personas, propiciar normativa para la investigación y sanción del delito, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en la temática y por supuesto, brindarles apoyo a las víctimas acreditadas por la CONATT². La CONATT es un espacio de colaboración interinstitucional especializada, cuyas acciones estratégicas, de acuerdo con la legislación citada, son la atención y protección a las víctimas, prevención, procuración de la justicia, información, análisis e investigación criminal y la coordinación institucional.³

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), mediante el equipo de la Cátedra de Trabajo Social de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, es miembro observador y ha generado acciones en procura de la educación y la investigación en la temática. Con el fin de realizar el presente estudio, la cátedra establece un enlace estratégico con la Dirección General de Adaptación Social (DGAS) del Ministerio de Justicia y Paz, ente encargado de la ejecución de la sentencia para las personas condenadas por trata de personas.

Se centra la investigación en las personas victimarias debido a que los protocolos realizados en el país muestran avances en el trabajo con las víctimas, los procesos de investigación judicial⁴ y la elaboración de jurisprudencia desde el enfoque criminalista⁵, pero se denota la ausencia de reflexión crítica desde la teoría social y el enfoque de género, necesarios para la comprensión de factores estructurales desde el poder patriarcal y económico que generan la trata de personas, los cuales permitirían trabajar en la prevención con la población en general, así como en la toma de decisiones para actuar sobre la reincidencia de las personas que han sido

¹ Organización de Naciones Unidas, Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, 2000, <https://www.un.org/es/observances/end-human-trafficking-day/resources>

² Ley n.º 9095, Contra la trata de personas y creación de la CONATT, artículos 1 y 16, 2012.

³ Ley n.º 9095, art. 18.

⁴ El proceso de investigación judicial implica, entre otros aspectos, denuncia, apertura de caso, investigación por parte del OIJ, seguimiento y aprehensión de sentencia.

⁵ Como lo indican Fabiola González, Adriana Miranda y Lorna Mora, «Trata de personas: situación de las mujeres, realidad y desafíos en Costa Rica 2002-2013» (Memoria de seminario de licenciatura, UCR, 2015); José Camacho y Daniela Hernández, «Análisis de las bases teórico-metódicas en la producción de conocimiento acerca de la trata de personas en América Latina» (Tesis de licenciatura, UCR, 2017); Alonso Mora, «Los derechos de la persona menor de edad víctima de trata de personas dentro del proceso de atención integral: análisis de cumplimiento de obligaciones internacionales contraídas por el Estado costarricense» (Tesis de licenciatura, UCR, 2015); y Adriana Rodríguez y Patricia Ramos, «Entre lo oculto y lo silenciado: la trata de personas en Costa Rica y sus desafíos para la investigación académica», *Revista Espiga* 17, n.º 35 (2018): 18-30.

procesadas por este tipo de delitos y sobre la prevención socioeducativa de nuevos participantes en estas conductas.

Desde este contexto, se plantea como objetivo general caracterizar a hombres y mujeres privadas de libertad en Costa Rica por el delito de trata de personas, de acuerdo con los condicionantes sociohistóricos para brindar recomendaciones en el proceso de atención institucional e inserción social, desde la perspectiva de trabajo social.

Por su parte, entre los objetivos específicos que guiaron la investigación se encuentran caracterizar a las personas privadas de libertad por el delito de trata de personas, de acuerdo con los condicionantes sociohistóricos que les determinan, y estudiar la propuesta de intervención directa con la población sentenciada por el delito de trata de personas, con el fin de brindar recomendaciones para atender esta población.

Antecedentes

Desde el 2011 se cuenta con el *Manual de perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de trata de personas*, elaborado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)⁶, el cual describe la participación de las personas que intervienen en la ejecución del delito.

Similar análisis realizan Diana De la O y Mariana Herrera⁷, quienes estudian los roles de todas las personas que cometen el delito y las posibilidades de calificación jurídica. Con ello se pueden tener algunos elementos para caracterizarlos, de acuerdo con su participación en el proceso de la trata de personas; sin embargo, no existen investigaciones en el país que permitan identificar las determinantes sociohistóricas de las personas tratantes.

De acuerdo con la CONATT, del 2010 al 2022 en Costa Rica se han acreditado como víctimas de trata 396 personas (víctimas directas y sus dependientes), la mayoría mujeres adultas costarricenses, seguidas por nicaragüenses, 118 hombres y 7 personas LGTBIQ+, de los cuales, por número de casos, los mayores fines han sido la explotación sexual y la explotación laboral⁸.

Desde la perspectiva de las investigaciones y sentencias, la Fiscalía Adjunta de Trata de Personas del Poder Judicial (FACTRA) reportó entre los años 2013 y 2019 el ingreso de 260 causas por trata de personas, de las cuales 224 culminaron proceso, 26 fueron desestimadas por atipicidad, 24 por acumulado, 15 por acusación fiscal sin acción civil resarcitoria y 7 por desestimación (art. 299) y elementos probatorios insuficientes⁹.

⁶ OIM y ONU, *Manual de perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de trata de personas*, 2011.

⁷ Diana De la O y Mariana Herrera, «Modalidades de participación criminal de los sujetos intervinientes en la comisión del delito de trata de personas» (tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica, 2015), 248-269.

⁸ Número aproximado con base en los informes de la CONATT 2020, 2021 y 2022.

⁹ Gabriela Villalobos Torres, «Mujeres infractoras de la Ley n.º 9095 contra la trata de personas y creación de CONATT: víctimas o victimarias» (ponencia, VII Congreso Observatratata en México, 7 julio de 2022).

Ante el número limitado de sentencias¹⁰, en comparación con el número de casos, surge el interés por aportar elementos que permitan comprender el delito de trata de personas desde la percepción de los hombres y las mujeres victimarias.

Este estudio requirió un análisis crítico del expediente judicial y de los procesos recibidos por las personas victimarias en los centros penales, así como la comprensión del delito de trata de personas por parte de quienes intervienen en ellos, de hombres y mujeres privadas de libertad, con el fin de reconocer los elementos de riesgo y la vulnerabilidad que presentan en sus características personales vinculadas con el desarrollo y la repetición de un comportamiento delictivo, que podría superar la finalidad de la sentencia como castigo social.

Metodología de investigación

Este estudio se plantea desde un enfoque cualitativo que busca analizar el objeto de investigación al estudiar la realidad sin alteraciones o manipulaciones planeadas, por ello se formuló el análisis de la situación en su contexto, tal y como lo perciben las personas participantes.

Se enmarca este estudio en una investigación de tipo fenomenológico al pretender examinar las percepciones de un grupo de personas respecto de sus experiencias sobre un tema determinado¹¹, siendo en este caso en particular su participación en el delito de trata de personas. Este enfoque se considera apropiado por su vinculación con estrategias que calzan con los objetivos propuestos analizados desde los enfoques de derechos humanos y género, y por la naturaleza propia del objeto de estudio.

Para la investigación se tomó en cuenta toda la población privada de libertad por el delito de trata de personas al 31 de marzo de 2022, la cual fue de 20 personas¹². De ellas, 8 se encontraban en situación de indiciados y 12 con sentencia¹³; a su haber, 8 mujeres (3 indiciadas, 5 sentenciadas) ubicadas en el CAI Vilma Curling Rivera y con monitoreo electrónico; y 12 hombres, quienes se encontraban descontando sus penas en el Complejo Reforma: CAI Terrazas, CAI Jorge Arturo Montero Castro,

¹⁰ Por ejemplo, en el Informe de trata de personas 2021 realizado por la Embajada de EE UU en Costa Rica, se menciona que la Fiscalía especializada en trata de personas informó haber investigado 103 casos en el 2020 por este delito con fines de explotación sexual, de los cuales únicamente 5 se concretizaron en sentencias.

¹¹ Robert Bogdan y Sari Biklen, *Qualitative Research for Education: An introduction to Theories and Methods* (New York: Pearson, 2003), 22-24.

¹² Información de la Unidad de Investigación y Estadística del Ministerio de Justicia y Paz, 2022.

¹³ Se entiende por persona indiciada «quien es la persona sospechosa de haber cometido un delito, pero a quien no se le ha practicado el proceso penal» (Centro de información jurídica en línea, Colegio de Abogados, Universidad de Costa Rica, 2023, <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/2023/el-concepto-de-indiciado-en-materia-penal/>); por persona sentenciada, «la persona que en el territorio de uno de los Estados Partes, vaya a cumplir o esté cumpliendo una sentencia»; por sentencia se comprende «la decisión judicial definitiva en la que se impone a una persona, como pena por la comisión de un delito, la privación de libertad o restricción de la misma, en un régimen de libertad vigilada, condena de ejecución condicional u otras formas de supervisión sin detención» (OEA, Convención Interamericana para el cumplimiento de las condenas penales en el extranjero, Managua: 1993, 1).

CAI Gerardo Rodríguez E., CAI Luis Paulino Mora, el Centro de Atención Semi Institucional San José (CASI SJ) y con monitoreo electrónico.

De las personas sujetas de estudio mencionadas, se entrevistó a cinco mujeres (de las tres restantes, una declinó y dos estaban sujetas a monitoreo electrónico). En el caso de los hombres, se entrevistó a cinco (de los restantes, uno no aceptó, otro se encuentra en el CASI SJ y los demás están en modalidad de vigilancia por medio de mecanismo electrónico).

La pregunta orientadora de la investigación planteada versa sobre ¿cuáles son las determinaciones sociales, históricas y particulares que se identifican en las personas privadas de libertad por el delito de trata de personas en Costa Rica?, la cual se pudo responder mediante el trabajo de campo.

El trabajo de campo comprendió diversas fases, la búsqueda en la Unidad de Investigación y Estadística del Ministerio de Justicia y Paz de las personas privadas de libertad por el delito de trata de personas y su ubicación en los diversos Centros de Atención Institucional (CAI); visitas a los CAI y al CASI SJ, donde se revisaron expedientes y se aplicaron entrevistas con guía semiestructurada y observación no participante a aquellas personas privadas de libertad que colaboraron al brindar su información; organización de grupos focales con profesionales que laboran en los CAI Vilma Curling y el Complejo Occidente, así como una entrevista a la fiscalía de trata de personas. En las entrevistas participaron profesionales en trabajo social, derecho, orientación y psicología. Para cada grupo se elaboró una guía de preguntas, las cuales fueron validadas mediante la revisión con pares profesionales de trabajo social para garantizar su confiabilidad.

Al respecto, es importante enfatizar que a quienes participaron en los procesos anteriormente citados se les explicó el consentimiento informado, el cual contemplaba el objetivo de la investigación, la importancia de su participación voluntaria, aspectos asociados con la confidencialidad y el manejo de la información que brindarían, así como el respeto al anonimato en sus participaciones, de forma tal que sintieran seguridad para abordar la temática. A su vez, se les explicó con detalle que la información brindada no afectaría su sentencia o el que fueran sujetas de beneficios o sanciones dentro del CAI (en el caso de las personas privadas de libertad).

Caracterización de las personas privadas de libertad por el delito de trata de personas

Las personas privadas de libertad han sido juzgadas de acuerdo con la Ley contra la trata de personas y el Código Penal Costarricense en el cual se establece:

Artículo 172. Trata de personas. Será sancionado con pena de prisión de seis a diez años, quien mediante el uso de las tecnologías o cualquier otro medio, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, promueva, facilite, favorezca o ejecute, la captación, el traslado, el

transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para someterlas a trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, el matrimonio servil o forzado, la adopción irregular, la mendicidad forzada, el embarazo forzado y el aborto forzado y la ejecución de cualquier forma de explotación sexual.

Será sancionado con la pena señalada en el primer párrafo de este numeral, quien promueva, facilite, favorezca o ejecute, la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para la extracción ilícita o el trasplante ilícito de órganos, tejidos, células o fluidos humanos. Tratándose de personas menores de edad, para la configuración del delito no será necesario que se recurra a los modos de ejecución descritos en el primer párrafo de este artículo.¹⁴

En todos los casos, la pena aumenta de 8 a 16 años por la edad de la víctima, vínculo de parentesco del autor con la víctima, relación de autoridad, que la víctima haya tenido un daño grave, muerte o suicidio a consecuencia de la acción y que haya sido cometido por un grupo delictivo.

En la Tabla 1 se detalla la caracterización de las mujeres y los hombres privados de libertad por el delito de trata de personas, según variables de situación jurídica, edad, nacionalidad, hijos e hijas, relación de pareja, violencia intrafamiliar, educación, ocupación y antecedentes del delito y en la Tabla 2 se caracteriza a los hombres infractores de la ley n.º 9095 durante el periodo 2022-2023.

Tabla 1. Caracterización de las mujeres infractoras de la Ley n.º 9095 sobre trata de personas, 2022

*	Situación jurídica	Edad	Nación	Hijos -as	Relación de pareja	VIF	Educación	Ocupación antes de PL	Antecedentes del delito
K	Indiciada fines de explotación sexual.	39	CR	3	Pareja con antecedentes de adicciones, consumo activo de marihuana y cigarro.	De parte de su pareja.	Secundaria incomp.	Comerciante y trabajaba en una oficina estatal.	No presenta antecedentes por TdP ni ser víctima del delito. Primer delito.

¹⁴ Código Penal n.º 4573 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1972 (art. 172 reformado por el artículo 1º de la ley n.º 9545 del 24 de abril de 2018).

J	Sentenciada a 10 años fines de explotación sexual.	42	Nic.	1	No tiene relación con el padre del niño ni recibe apoyo económico de este.	De pareja anterior por la que migra	Primaria incompleta.	Masajista	No presenta antecedentes por TdP ni ser víctima del delito. Primer delito.
Y	Indiciada fines de explotación sexual.	47	Nic.	4	Se divorció hace dos años del padre de los hijos.	De niña.	Primaria incompleta.	Comerciante, dueña de varios bares y cabinas, se indica proxenetismo.	No presenta antecedentes por TdP ni ser víctima del delito. Primer delito. Están imputados hijo y esposo.
D	Sentenciada a 23 años fines de explotación sexual.	46	Nic. nacionalizada CR.	4	Casada dos veces.	El primer esposo la agredía a ella, a los hermanos y sus hijos.	Estudiante activa CINDEA III, se graduó de 5to año en enero.	Comerciante. Tenía bar y cabinas donde tenía mujeres en prostitución.	No presenta antecedentes por TdP ni ser víctima del delito. Primer delito. Hermana de un coimputado.
E	Sentenciada a 23 años, fines de explotación sexual.	38	Nic. sin documentos	6	Casada dos veces.	Violencia del primer esposo.	Terminó primaria y secundaria CINDEA (PL). Se graduó de 5to año. Curso de emprendedurismo, de dibujo y de violencia.	Trabajos domésticos.	No presenta antecedentes por TdP ni ser víctima del delito. Primer delito.

AC	Sentenciada a 4 años fines de explotación sexual.	62	CR	2	Viuda	VIF hijos para participar en el delito	Secundaria incompleta	Trabajos domésticos.	No presenta antecedentes por TdP ni ser víctima del delito. Primer delito. Sus hijos son coimputados.
C	Sentenciada 16 años fines explotación sexual comercial.	36	Nic.	2	Mantiene relación con coimputado.	No refiere.	Técnica administración hotelera	Oficios domésticos, administra cabinas negocio.	No presenta antecedentes. Relación con coimputado.

* Se utiliza una letra en lugar del nombre para conservar la confidencialidad de las participantes. / CR: costarricense, Nic.: nicaragüense.

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de expedientes y entrevista con participantes de la investigación, 2022-2023.

Tabla 2. Caracterización de los hombres infractores de la Ley n.º 9095 sobre trata de personas, 2022-2023

*	Situación jurídica	Edad	Nación	Hijos-as	Relación de pareja	VIF	Educación	Ocupación antes de PL	Antecedentes del delito
GA	Sentenciado a 16 años, fin explotación sexual.	38	CR	0	Soltero	Padre violento y alcohólico lo agredía de niño y de joven. Callejización.	Secundaria incompleta, estudia en el CAI.	Comerciante pescador, guía turístico en Jacó. Uso de drogas.	No presenta antecedentes por TdP ni ser víctima del delito. Este es su segundo delito, el primero fue por drogas.
EJ	Sentenciado a 39 años, fin explotación sexual.	47	CR	1	Soltero	Se reconoce víctima de violencia verbal y castigo	Cursando universitaria.	Diseñador gráfico, fotógrafo	No presenta antecedentes por TdP ni ser víctima del delito. Primer delito.

						físico por parte del padre.			
D	Sentenciado a 18 años trata de personas con finalidad de extracción ilícita de órganos.	64	Griego nacionalizado CR.	2	Divorciado	Niega situaciones de violencia a nivel de familia de origen ni nuclear.	Univer-sitaria completa obtenida en su país natal, no acreditada en CR. Estudia en CIN-DEA desde 2020. Próximo a finalizar la primaria.	Comer-ciante y dueño de restau-rante.	No antecedentes por víctima de TdP. Primer delito.
J	Sentencia do a 36 años.	43	CR		Soltero		Primaria completa	Mensa-jero	No presenta antecedentes por TdP ni ser víctima del delito. Primer delito.
E	Sentencia do a 23 años TdP con fines de explota-ción sexual comercial.	43	Nic.	4	Unión libre, pare-ja está PL por el mis-mo delito.	No reporta haber sufrido ni ejercido.	Secun-daria incom-pleta la está cursando en el CAI.	Varios oficios. Último empre-sario (dueño de bar, cabinas).	No presenta antecedentes por TdP ni ser víctima del delito. Primer delito.
H	Senten-ciado a 10 años, TdP con fines de explota-ción sexual.	46	CR	2	Casado	Violen-cia domés-tica entre proge-nitores, de niño se va a vivir con abuelos.	Secun-daria incom-pleta.	Varios oficios: constru-cción, coliga-llero, <i>barten-der</i> , administ-rador de	No presenta antecedentes por TdP ni ser víctima del delito. Segundo delito, el primer delito es por abuso sexual contra persona menor

								bar y restaurante.	de edad, sentenciado en 2012.
F	Sentencia do a 12 años TdP con fines de extracción ilícita de órganos.	73	CR	3	Casado	Padre alcohólico, pero no manifiesta haber sufrido situaciones de violencia.	Univer-sitaria completa	Médico	No presenta antecedentes por TdP ni ser víctima del delito. Primer delito.

* Se utiliza una letra en lugar del nombre para conservar la confidencialidad de los participantes. / CR: costarricense, Nic.: nicaragüense.

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de expedientes y entrevistas con los participantes de la investigación, 2022-2023.

De acuerdo con las categorías sociodemográficas, se ha dividido por sexo para distinguir entre las características asociadas a hombres y mujeres, pero el análisis se realiza por género, pues este permite ver el conjunto de roles, prácticas sociales y culturales asociadas a uno y otro sexo, así como las desigualdades de poder entre hombres y mujeres¹⁵.

Esta perspectiva de poder es importante para la comprensión de la trata de personas, porque en esa desigualdad se permite y legitima la violencia y explotación de mujeres por parte de los hombres, así como de mujeres que explotan a otras mujeres. A nivel general, las mujeres participan en menor grado en los delitos en comparación con los hombres, «aunque existe gran variedad de formas de criminalidad femenina y masculina, se puede decir que, en general los estudios arrojan que las mujeres cometen menos crímenes y sus crímenes son menos profesionalizados y tienden menos a la reincidencia»¹⁶. Esto se corrobora con el número de sentencias por este delito a febrero 2023, donde se hizo efectiva la condena a 8 mujeres y a 13 hombres¹⁷. En la Tabla 3 se describe la información brindada por los hombres y las mujeres sujetos de investigación, de acuerdo con las categorías de análisis incluidas en el estudio y mediante una caracterización multidimensional.

¹⁵ Marcela Lagarde, «La perspectiva de género», en *Género, feminismo y desarrollo humano y democracia* (España: Horas y Horas, 1996), 1-5.

¹⁶ Lidia Rodríguez, «Mujeres delincuentes: perfil criminal y construcción de una tipología actual desde la criminología», *Revista Estudios Psicológicos* (2023): 107.

¹⁷ Unidad de Investigación y Estadística, Sistema de Información de Administración Penitenciaria, Instituto Nacional de Criminología, Ministerio de Justicia y Paz, correo electrónico a los autores, 28 de febrero de 2023.

Tabla 3. Caracterización multidimensional de hombres y mujeres participantes en el estudio

Categoría de análisis	Mujeres	Hombres	Análisis
Situación económica en familia de origen	<p>Son mujeres en un rango de edad entre los 30 y 48 años, dos de nacionalidad costarricense y cinco nicaragüenses. Citan haber vivido en pobreza y hasta pobreza extrema, situación que intentaron cambiar desde edades tempranas. La pobreza en sus vidas las marcó y buscaron opciones que les permitieran a ellas, sus hermanos y hermanas salir adelante. Posteriormente a sus hijos e hijas, máxime que provienen de hogares disfuncionales, con jefaturas femeninas e infancias difíciles.</p>	<p>Son hombres en un rango de edad entre los 38 y 73 años, dos de ellos extranjeros (griego y nicaragüense) y cinco nacionales, la mayoría solteros (3) o casados (2), el divorciado alcanzó este estado civil estando privado de libertad, como resultado de su situación legal. Proviene de hogares en pobreza, con varios hermanos, hermanas y padres alcohólicos o violentos con sus cónyuges. Por estas situaciones algunos salieron de sus hogares en su juventud para buscar trabajo. Lamentan el distanciamiento con sus madres, algunas de las cuales han fallecido estando ellos privados de libertad. Algunos comentan no tener mayores contactos con sus hermanos</p>	<p>Las mujeres y los hombres sujetos de estudio presentan similitudes en cuanto a provenir de hogares marcados por la pobreza, por lo que con la idea de romper esos círculos han migrado a otros países en busca de mayores oportunidades. En el caso de las mujeres, en particular las migrantes (cinco en este estudio), se podrían considerar como aquellas que «desafían el orden natural de la estructura jerárquica patriarcal, donde el varón es el proveedor y la mujer es recluida en el hogar»¹⁸. Estas mujeres, en Costa Rica, transgredieron la ley y desempeñaron roles de jefas de hogar con autonomía y empoderamiento para tomar decisiones y asumir papeles de liderazgo, ya sea en las redes de tratantes, o bien, a título personal, como es el caso de algunas, quienes no integraron</p>

¹⁸ Simón Pedro Izcara-Palacios, «Causas del encarcelamiento de mujeres migrantes por el delito de trata de personas: estereotipos de género y políticas criminales», *Revista Guillermo de Ockham*, n.º 20 (2022): 168, <https://doi.org/10.21500/22563202.5619>

		o hermanas, pero al ingresar al centro penitenciario algunos familiares los llegan a visitar, lo que ha representado un reencuentro con ellos.	ninguna organización. En el caso de los hombres, la mayoría son costarricenses que salieron de hogares empobrecidos por diversas situaciones, siendo la principal la búsqueda de trabajo en miras a la autonomía.
Relación con hijos e hijas	Todas las mujeres tienen hijos e hijas (algunos de ellos menores de edad y otros mayores, independientes y con vidas propias). Las madres de menores de edad los tienen a cargo de familiares cercanos, pero con visitas muy limitadas o inexistentes, ya sea por la edad de los menores o por la distancia del lugar de residencia. Mencionan la cercanía con nietos y sobrinos como un asunto vinculante, dado que los visitan o mantienen comunicación como soporte y apoyo. Las historias de vida de algunas	Sus hijos e hijas están a cargo de exparejas, parejas sentimentales o familiares cercanos. Si la pareja está privada de libertad por el mismo delito, los hijos e hijas son cuidados por la abuela paterna. Los hijos e hijas adultos tienen vidas independientes, algunos viven fuera del país, pero tratan de mantener contacto mediante otros familiares que los visitan en el CAI. En general, mencionan que la lejanía de sus hijos e hijas es lo más difícil que han pasado, pues las visitas son pocas por la lejanía y por estar en un centro penitenciario.	En el caso de las mujeres, se percibe una presión para la manutención de sus descendientes, de forma tal que la incorporación en el delito se convierte en una forma de ganar dinero para costear las necesidades básicas en sus hogares. Al ser la mayoría de las mujeres tratantes extranjeras, se puede asumir que «la mujer que abandona el terruño para proveer alimento para sus hijos representa el estereotipo de mujer mancillada que amenaza el orden patriarcal, porque desafía las relaciones de estatus que la someten y se emancipa del imaginario cultural tradicional» ¹⁹ , emancipación que conlleva a un empoderamiento para

¹⁹ Pedro Izcara, «Causas del encarcelamiento...», 168.

	<p>mujeres se repiten en sus hijos e hijas, pues por estar privadas de libertad se alejan de sus familiares al tener contacto solo por vía telefónica o recibir visitas esporádicas, lo cual ha disminuido el vínculo.</p>		<p>asumir roles laborales cuyos ingresos son para mantener a sus hijos e hijas, a pesar de las consecuencias legales que les conllevó el convertirse en victimarias. En el caso de los hombres, la perspectiva de negocio lucrativo mediante la trata favorece el ingreso económico para mantener a sus hijos e hijas, poder económico que se refuerza con el rol patriarcal de proveedor a través de la explotación de otras personas. A su vez, se ha de rescatar la parte emocional de las personas victimarias, al manifestar la falta de contacto y relación cotidiana con sus descendientes.</p>
<p>Estudios académicos</p>	<p>Antes de ingresar al centro penal, a excepción de una quien tiene un técnico en administración hotelera, ellas tenían estudios incompletos a nivel de primaria o secundaria. Algunas se reconocen como analfabetas, porque apenas están aprendiendo a leer y escribir con fluidez en el</p>	<p>De las personas del estudio, dos tienen estudios universitarios completos, uno de ellos manifiesta que los realizó en su país de origen, pero no registra documentación que lo acredite a nivel nacional. Uno de ellos tiene estudios a nivel técnico en diseño y fotografía. Los demás hombres han ido</p>	<p>Poseer o no estudios, al parecer, no incide en la participación en el delito, «el nivel educativo no ejercería un efecto significativo sobre la distribución de internos por este delito. Esta hipótesis contradice el sentido común que correlaciona niveles educativos con la probabilidad de</p>

	<p>sistema de CINDEA, dentro del proceso de educación del CAI Vilma Curling. Según las entrevistadas y confirmado en la revisión de expedientes, han seguido con sus procesos académicos.</p>	<p>aprovechando las ventajas que les ha brindado el CAI, por lo que han concluido la primaria y están cursando estudios de secundaria, excepto los adultos mayores, quienes ya no desean continuar estudios. Citan que han aprendido a leer y escribir fluidamente, y que estos conocimientos los aplicarán cuando egresen del penal.</p>	<p>cometer un delito»²⁰; sin embargo, es un elemento para considerar en la caracterización del abordaje del delito y el proceso de inserción social de las personas infractoras. Por otra parte, en el proceso de privación de libertad, la variable de educación adquiere otra connotación. La Política Penitenciaria Científica y Humanística de Costa Rica²¹, que cobija el enfoque penitenciario actual, permite comprender el fenómeno delictivo como una problemática social. Lo expresado por las personas entrevistadas indica que su etapa de prisión supera las limitaciones de ser un «castigo», llegando a tenerse un espacio para trabajar la prevención en contraposición a modelos centrados en la represión. Resulta relevante posicionar la necesidad de educación en el plan de abordaje de las personas infractoras, Bajo esta última</p>
--	---	---	--

²⁰ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Capital Humano y Social Alternativo, «Trata de Personas en el Perú. Criminología de actores y perfiles penitenciarios», 2017, 63. Tomado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1616620/Trata%20de%20personas%20en%20el%20Peru.pdf>

²¹ Ministerio de Justicia y Paz, «Política Penitenciaria Científica y Humanística de Costa Rica», San José, Costa Rica, 2018. Tomado de: https://www.mjp.go.cr/Documento/Catalogo_DOCU/1085?area=

			<p>perspectiva, la transversalización de género, en tanto la dinámica propia de la sociedad patriarcal, ofrece menos alternativas a las mujeres que a los hombres para la educación, o bien, ejerce roles sociales que dificultan más a la mujer el avance en su carrera educativa, por lo que la educación como estrategia de prevención debe contextualizarse, pues de lo contrario existe el riesgo de generar un tópicó vacío de contenido en el plan de atención.</p>
<p>Situación económica antes de la aprehensión</p>	<p>En la historia de vida, las entrevistadas manifestaron sus dificultades económicas en la familia de origen e incluso con sus primeras parejas. Ninguna proviene de una clase socioeconómica alta o media alta. En el proceso previo a la aprehensión, las mujeres -en su mayoría- manifiestan tener casa propia, o bien, alquilar una en buen estado de conservación, la cual pagaban con los ingresos que percibían.</p>	<p>Los entrevistados hicieron referencia a las dificultades económicas en su familia de origen, dificultades que los motivaron a buscar mejores condiciones de vida para sí mismos y sus familias. Los hombres manifiestan haber tenido viviendas propias o alquiladas, donde convivían con sus familias; los pagos los realizaban con los ingresos de sus actividades como comerciantes, administradores de bares y restaurantes, guía</p>	<p>Los hombres han tenido diversos empleos vinculados con el comercio, las mujeres presentaron limitaciones importantes en su historia de vida en el acceso al empleo formal. Si bien al momento de la aprehensión tenían una condición socioeconómica estable, han tenido dificultades económicas vinculadas a empleos formales o no formales con baja remuneración, característica propia del sistema de desigualdad que enfrentan las mujeres, quienes además</p>

	<p>Todas se encontraban trabajando y se proveían de ingresos propios que les permitían contribuir con las necesidades básicas de sus familias. Una de ellas era empresaria y comenta haber tenido un bar, salas de juegos y distribuir todo tipo de ventas por catálogo, lo que le generaba una importante cantidad de dinero y le permitía estar económicamente bien, tener carro, vivienda propia y casas de alquiler. Quienes tenían pareja estable lograban salir adelante con el ingreso de ambos, para apoyar a sus hijos e hijas.</p>	<p>turístico, mensajero, médico y diseñador-fotógrafo, oficios que les generaban, a su decir, buenos ingresos para vivir cómodamente. Solo uno de los casos provenía de un grupo familiar de clase alta, cuya profesión de médico le permitía estar en una situación económica estable.</p>	<p>tienen una preparación académica limitada o nula. En todos los casos, el principal objetivo de la explotación fue el lucro, como lo reitera la OIM en el Manual de Perfiles: «es volverse ricos y mejorar su forma de vida como producto de la actividad criminal»²². Este documento plantea que «la mayoría de los tratantes proviene de los mismos estratos sociales de las víctimas que pretenden reclutar y explotar»²³, situación que coincide con todas las mujeres, pero difiere en el caso de los hombres, quienes realizaron trata con fines de explotación sexual comercial. En el caso de la trata con fines de extracción de órganos, los hombres sentenciados poseen un nivel superior económico y académico. La caracterización brindada por la OIM señala un aspecto que en las personas entrevistadas es un común denominador, tanto hombres como mujeres son personas «ubicadas en</p>
--	--	---	--

²² *Ibíd*, Manual de perfiles, 46.

²³ *Ibíd*.

			profesiones u oficios que pueden ser estratégicos para los fines de la trata» ²⁴ , por ejemplo, un dueño de bar en una zona rural, un médico nefrólogo, un fotógrafo, una administradora de negocios y una persona de oficios domésticos. Sin embargo, el que una persona se desempeñe en dicho oficio o profesión no es un indicador de que será parte en el delito, reside en la oportunidad de ver un negocio en una situación de explotación desde una perspectiva de poder, una persona con poder que explota a otra aprovechando la situación de vulnerabilidad económica y social de las víctimas.
Participación en el delito	Ninguna de las mujeres presenta antecedentes de delitos, siendo el de trata de	De los hombres del estudio, solo dos presentan antecedentes delictivos, pero no	En este estudio se ubicaron casos de grupos delictivos ²⁵ en estructuras familiares o individuales. Se evidencia que

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ OIM, *Manual de perfiles*, 45. De acuerdo con la Convención de Naciones Unidas contra el crimen organizado, art. 2, inciso a), por grupo delictivo organizado se comprende un grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más delitos graves o tipificados con miras a obtener un beneficio de orden material. Los grandes beneficios que puede reportar esta actividad, así como el riesgo mínimo de detección y castigo hacen de esta una empresa tentadora en muchos países del mundo. Muchas veces son grupos pequeños y aislados, redes de delincuencia o de estructuras familiares organizadas; pueden ser amigos, conocidos o parientes cercanos a la víctima, cada uno especializado en una parte de la cadena (la captación, el transporte o la gestión de la explotación). Sin embargo, no se puede soslayar, y mucho menos minimizar, el involucramiento de grandes mafias internacionales.

	<p>personas el primero. La participación de ellas en el delito es diversa, unas integraban una red familiar que fue desarticulada, y otras actuaron de forma individual. En lo particular, ninguna asume o reconoce que estuviera cometiendo el delito de trata de personas, ya que consideran que las actividades por las que fueron aprehendidas pueden ser proxenetismo, algún delito sexual, o bien, ser inocentes pero, en definitiva, no trata de personas. En su mirar de los hechos, no son partícipes de ningún acto delictivo y se reconocen ignorantes de este, ya que sus accionares fueron mal interpretados, o bien, víctimas de malas intenciones por parte de personas que denunciaron los hechos, siendo sus aprehensiones resultado de incorrectos o equivocados procesos investigativos por</p>	<p>asociados a la trata de personas. Uno fue por vendedor de droga y el otro por abuso sexual contra una persona menor de edad. En el delito de trata de personas ingresaron «por error, porque les tendieron la cama» o por ignorancia, al creer que no estaban cometiendo el delito. Consideran que, si fuese el caso, ejercían proxenetismo, promovían la prostitución o facilitaban encuentros sexuales, pero no trata, ya que ni siquiera conocían el delito. Lo definen como algo asociado a inmigrantes, al traslado de personas, o bien, como un daño secundario, parte de una condición previa de vida a la que ya estaban expuestas las víctimas, del que no participaron directamente. Un sujeto expresa «yo hacía el enlace, eran personas que me buscaban porque ocupaban dinero»; otro, «algunas de</p>	<p>quienes reclutan personas, en su mayoría extranjeras, en dos de los casos fueron estructuras organizadas internacionales. Las personas privadas de libertad no se asumen como culpables en el delito de trata. En algunos casos de trata con fines de explotación sexual, se reconocen como promotores de la prostitución o incluso proxenetes, pero no tratantes, situación que por un lado podría estar relacionada con la legitimación de la explotación sexual comercial de mujeres en la sociedad patriarcal costarricense. Por otro lado, tanto hombres como mujeres apelan a la inocencia por el tema del consentimiento, manifiestan que las mujeres explotadas o incluso las personas víctimas de extracción de órganos nunca fueron engañadas o violentadas, que en todo momento sabían de la actividad que iban a desarrollar y estaban de acuerdo; sin embargo, en los casos de trata, el consentimiento no es válido, porque se abusa de la relación de confianza y</p>
--	--	---	---

	<p>parte de los organismos policiales del país.</p> <p>Para algunas mujeres, la concepción del delito de trata de personas parece tener otra connotación a la estipulada por la legislación costarricense.</p> <p>«Vea, para mí, la trata de personas es que usted capte a una persona, le mienta, le engañe, se basa en mentiras, hasta en maltrato, porque desde que usted le miente a una persona y le dice que yo te llevo a tal lugar, aquí o allá, para mí es así, como se ve en las películas, en las series... ellos dicen que eso es trata de personas, para mí lo que yo hice es un traslado, que es muy diferente».</p> <p>«Yo no tenía conocimiento, si yo hubiera tenido conocimiento, en mi vida lo hubiera hecho».</p> <p>«Nunca me ha gustado estar trayendo personas para trabajar, nunca, pero si llegara el que</p>	<p>las muchachas vivían en pobreza sin familia a cargo de hermanos más pequeños, a una de ellas hasta la terminaba llevando con los hermanos a McDonald's antes o después de la sesión porque no habían comido, esa misma un tiempo después quiso que también metiera a una hermana que tenía, una niña».</p> <p>Algunos hombres conformaban una red familiar con parejas y familiares en la que cada uno asumía roles diferentes, y donde no se obligaba a las mujeres a hacer nada «en esta época nadie obliga a nadie ni engaña a nadie» (E).</p> <p>Los negocios o actividades a los que se dedicaban los hacían porque se ganaba dinero y dejaba ganancias, además de considerar que las mujeres trabajan en eso porque ganan bien y de forma rápida.</p>	<p>cercanía con las víctimas, y sobre todo por la vulnerabilidad ante la necesidad económica que les hace caer en estos espacios de explotación. Es importante anotar que en el caso de las personas menores de edad no es justificación el consentimiento dado por estas o las personas encargadas (padres, madres, cuidadores), como ocurrió en el caso de trata con fines de pornografía infantil. Este consentimiento no aplica en ningún caso.</p> <p>Aunado al consentimiento como defensa, las personas entrevistadas manifestaron que se relacionaron con las víctimas sin violencia, les dieron alojamiento, comida y el dinero pactado, aunque esta información habría que cotejarla con la voz de las víctimas. Las mujeres, de acuerdo con las categorías establecidas por la OIM²⁶, han participado como autoras intelectuales, reclutadoras, negociadoras, transportistas, encargadas del</p>
--	--	--	--

²⁶ OIM, *Manual de perfiles*, 47-49.

	<p>fuera, para mí no hay ni color, ni tamaño, ni edad, al contrario, aquí discriminan a las personas mayores, una persona si le falta un diente, no puede trabajar en un bar, ¿me entiende?» (D). La vinculación entre varias personas para cometer el delito se evidencia en la red familiar que fue desarticulada, donde ellas mismas no se reconocen como partícipes. Actualmente, algunas consideran que hicieron mal, que no debieron involucrar a otras personas y se arrepienten, o bien, del todo no manifiestan culpa porque creen no haber hecho algo malo. Explican que era un negocio, donde trataban bien a las mujeres y hasta las llevaban a pasear.</p>		<p>ocultamiento y cuidado, y explotadoras. En el caso de los hombres, se evidenció que fueron autores intelectuales, reclutadores, negociadores explotadores, transportistas y explotadores. «Es evidente que no todos los actores involucrados en redes de trata desempeñan las mismas funciones: para plantearlo en términos simples, no todos los actores son “tratantes”»²⁷, sin embargo, para la legislación costarricense, todas las personas que asumen un rol en la estructura son parte de delito y sentenciadas como tratantes. Es importante señalar que la participación de las mujeres tratantes en nuestro país asume características distintas a las planteadas en la literatura, pues ellas no fueron víctimas de trata, sino que asumen roles ejecutivos por su propia voluntad y criterio dentro de las redes familiares e individuales. Además, mantienen un vínculo de mayor</p>
--	---	--	---

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, *Trata de personas en el Perú*, 37.

			horizontalidad y cercanía con las víctimas, de acuerdo con el planteamiento de las victimarias al plantear que es un tipo de «ayuda» o «empleo» para la víctima y no una situación de explotación. Al respecto, la relación de los hombres con las víctimas es más indiferente u horizontal.
Situación en el centro penitenciario	<p>La vida en el centro penitenciario indudablemente les ha cambiado la vida. Consideran que es un lugar complicado, difícil, donde lo recomendable es mantenerse ocupadas y alejadas de los problemas, por lo que no establecen mayores relaciones entre sus iguales. Reconocen que el personal profesional las atiende con gentileza y les brindan atención a sus necesidades, con oportunidades de estudio, capacitaciones y trabajo a lo interno en las áreas de limpieza, cocina o en los</p>	<p>El estar en un centro penitenciario lo asumen como vivir un día a la vez, tratando de no tener problemas con nadie, no hablando de más y no teniendo amistad con otros presos. La vida en el penal es complicada, se ven obligados a cuidar o guardar drogas de otros privados de libertad para no tener problemas, deben cuidarse la espalda constantemente, ya que estar ahí es «sobrevivir en el infierno». Algunos se han trasladado a otro CAI para estar más cerca de sus familias o poder gestionar la visita</p>	<p>Entre los discursos reunidos por las personas entrevistadas se marca la diferenciación por género, en tanto la población masculina manifiesta diversas situaciones que ponen en riesgo su seguridad personal y afectan sus alternativas de convivencia acorde con las normas institucionales. Expresan repercusiones negativas tanto personales como en su plan de atención, debido a la dinámica particular del nivel de atención institucional, situaciones que las mujeres no expresan con la misma claridad, lo cual no implica que en el CAI Vilma Curling no se presenten dinámicas de riesgo durante la</p>

	<p>propios ámbitos penitenciarios. En el caso de una de ellas, ha proyectado su liderazgo y don de mando, y ha logrado una posición de poder dentro del centro penal, el cual no siempre es positivo, lo que le ha acarreado dificultades a lo interno. Sin embargo, en general, plantean de forma positiva que, si bien se encuentran privadas de libertad, han tenido la oportunidad de estudiar y capacitarse, lo que afuera no hubieran podido hacer, un resultado positivo del proceso penal.</p>	<p>íntima con sus parejas, al estar ellas también privadas de libertad. Se perciben mal ubicados respecto a los módulos donde deben permanecer y con respecto a las otras personas con las que comparten. Expresan que por tener sentencias altas son considerados sujetos de alto perfil o de alta peligrosidad, aunque en sus delitos no usaran armas o violencia. Manifiestan que deben convivir con personas con antecedentes y comportamientos que señalan de «muy violentos», es decir, suelen estar en módulos muy tensos por la posibilidad de situaciones de violencia entre sus pares. En ese sentido, algunos señalan también la asignación de su plan de atención cuando se les indica que deben participar del eje de «violencia sexual», cuando indican nunca haber cometido directamente un acto de ese tipo</p>	<p>convivencia penitenciaria. Además, el que las mujeres estén concentradas en un mismo centro penitenciario permite tener una visión sobre el personal de atención profesional, así como su experiencia sobre alternativas para la socialización y el aprovechamiento del tiempo en prisión, el cual difiere de lo que manifiestan los varones, quienes se centran primeramente en las afectaciones negativas de su prisionalización y exponen vulnerabilidades en la atención que creen requerir. Es importante considerar estos aspectos como recomendaciones para un eventual proceso de abordaje técnico profesional específico de esta población, en el cual se tendría que cuestionar si la dinámica actual y los criterios vigentes para ubicar personas infractoras por delito de trata están siendo los adecuados o si la estrategia actual prioriza criterios exentos de un análisis integral de la persona y su situación delictiva.</p>
--	--	---	--

		contra otra persona.	
Su vida al regresar del centro penitenciario	Todas las mujeres citan que cuando egresen del centro penitenciario, ya sea al cumplir pena o porque sus juicios no procedan y salgan en libertad, desean cambiar sus vidas, conseguir trabajo y reencontrarse con sus hijos.	Para todos los hombres, su deseo próximo es egresar del CAI, poder convivir con sus familias o vivir tranquilamente. Piensan en estar frente a la playa, vivir con sus hijos y asumir labores lejanas a las que antes hacían, de forma tal que no se les vincule con el delito cometido. Impresiona que no visualizan un proceso de egreso concreto con un plan de vida organizado. Se manifiesta más como un anhelo y una esperanza a la cual aferrarse para sobrellevar la dinámica penitenciaria, pero no una serie de ideas más o menos organizadas y proyectadas para su inserción social.	La posición expresada por hombres y mujeres sobre cómo visualizan su egreso de prisión, se puede comprender desde la fase en la que se encuentran en esta etapa del proceso de ejecución de la sentencia que deben cumplir, pues tienen claridad sobre el tiempo que deberán descontar en prisión y deben adaptar su vida a las condiciones del medio y a opciones para tener un proceso de atención técnica y profesional como parte de su sentencia. Adicionalmente, podrían reconocer herramientas que les brinden oportunidades tanto durante su estancia en prisión como hacia su eventual egreso. Sin embargo, la etapa actual de las personas entrevistadas no podría considerarse cercana al egreso, pues según la dinámica de la atención técnica, está marcada por condiciones judiciales como cumplir la media pena y ser con ello sujetos de derecho de un eventual beneficio como la libertad condicional, o bien,

			<p>estar aplicando un plan de egreso al faltar uno o dos años para su excarcelación. Respecto de lo que expresaron sobre la visión de egreso, se puede reflexionar en torno a la oportunidad para definir el trabajo de inserción social desde el momento del ingreso de la persona infractora, pues este tipo de delito se caracteriza por sentencias altas en cantidad de años, lo que debe orientar a la preparación de una estrategia de atención diferenciada a la de personas con delitos de menor sentencia en años. Incluso, el perfil convivencial (tema mencionado anteriormente) conlleva que estas personas infractoras logren por su propio interés trasladarse a los módulos de oportunidades²⁸ a lo interno de la prisión, y proyectarse en diferentes alternativas que fortalezcan su plan de atención y prevención a la reincidencia.</p>
--	--	--	---

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de expedientes, entrevistas con participantes de la investigación y referencias bibliográficas, 2023.

²⁸ Los módulos de oportunidades son espacios de ubicación para personas privadas de libertad con características de buena convivencia.

Intervención profesional con la población sentenciada por trata de personas

El abordaje que se realiza en los CAI de la Dirección General de Adaptación Social se basa en el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario Nacional (n.º 33879-J)²⁹. Las secciones técnicas son integradas por las disciplinas de educación, salud, derecho, trabajo social, orientación y psicología. El proceso de atención técnica se plantea en tres fases: ingreso, ejecución o acompañamiento y egreso.

En relación con el ingreso, las personas profesionales plantearon que la atención es indistinta para el tipo de delito, «no hay un filtro, todos tienen el mismo trato». Se les envía el expediente administrativo y médico, sin embargo, en algunas sentencias se «unifican los delitos, por ejemplo, homicidio y otros, pero no se especifica qué delito es ese ‘otros’». En la revisión de expedientes se evidenció tal situación, por ejemplo, «trata en perjuicio de derechos humanos y otros».

La entrevista de valoración inicial la realiza una persona profesional en psicología, trabajo social u orientación. El tiempo que se puede dedicar a la entrevista dependerá del profesional del CAI y del número de personas que atiende.

En esta valoración inicial se pregunta a las personas privadas de libertad aspectos asociados con el delito, así como su percepción sobre la trata y su vida familiar. En la revisión de expedientes realizada, llaman la atención algunas anotaciones por parte del personal, por ejemplo, «no impresiona auténtica (sic) en el discurso», «no empatía por las víctimas».

Después de que las personas privadas de libertad conocen los resultados de esa entrevista inicial, consideran que para que crean en su relato y arrepentimiento deben decir en las valoraciones lo que la persona profesional quiere escuchar, aunque sean mentiras, lo que hace que al parecer ensayen previamente sus discursos.

Una vez realizado el informe, este se envía al Consejo Técnico Interdisciplinario del CAI, el cual está integrado por una persona representante de cada disciplina existente, la jefatura de seguridad y la persona directora del CAI. Este órgano colegiado define el plan de acción inmediata para personas indiciadas y apremiadas y el plan de acción técnica para las sentenciadas, asimismo, revisa y adecua el plan, recomienda la ubicación en centros o ámbitos y el cambio de modalidad de custodia. La fase de ingreso, de acuerdo con el Reglamento, debe tener como producto el Plan de Acción Técnica para las personas sentenciadas. Este proceso «tendrá como finalidad el desarrollo de habilidades y destrezas para la vida, así como procurar que la persona sentenciada comprenda los aspectos sociales y personales que incidieron en la comisión de la conducta criminal, con el objetivo de facilitarle una vida futura sin delinquir»³⁰.

²⁹ El planteamiento de la intervención profesional se realiza con base en la información brindada en las entrevistas grupales y se confronta con el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario Nacional, n.º 33873-J (Presidencia de la República, Ministerio de Justicia y Gracia, artículos, 1, 3, 4 y 10, 11 de julio de 2007).

³⁰ Reglamento n.º 33876-J (art. 10, 2007).

De acuerdo con el modelo de atención del nivel institucional se proponen los siguientes ejes: habilidades para la vida, drogodependencia, violencia intrafamiliar y violencia sexual. Las personas entrevistadas plantearon que determinar el eje dependerá del análisis del caso. Si no amerita, se envía a habilidades para la vida, que es para todas las personas. No existen otros ejes, crearlos dependería de un estudio que se solicite al Instituto Nacional de Criminología, sin embargo, para ello tendrían que ampliar el recurso humano.

Mencionan, además, que no se valora la capacidad de los centros penales o del sistema para la atención, «se devuelve a la sociedad igual o peor».

En la ejecución del plan realizan valoraciones paulatinas que permiten cambios en la atención o el programa para la ejecución de la sentencia. Se les brinda el beneficio de la visita íntima, de familiares y cambios de CAI, entre otros. Durante la pandemia consta en los expedientes la organización de llamadas y reuniones por medio de la herramienta Zoom.

El trabajo penitenciario es un componente esencial del Plan de Atención Técnica y tiene un carácter terapéutico, formativo, creador y generador de hábitos laborales. No posee fines aflictivos y constituye un instrumento conducente a favorecer la inserción social de la población privada de libertad, por lo que no será correctivo ni atentará contra la dignidad de la persona³¹.

Se ofrece las modalidades: a) formación profesional o técnica, b) estudio y formación académica, c) prestaciones en servicios auxiliares comunes del centro y d) artesanales, producción intelectual, literaria y artística.

En el caso de las personas sentenciadas por trata, refirieron estar trabajando en servicios auxiliares, por ejemplo, en limpieza, ser la persona que hace mandados al comisariato dentro del CAI o administra el teléfono público. El CAI les ofrece diversas actividades en las que pueden trabajar y ser evaluados de forma positiva, lo cual es reseñado en sus expedientes y se establece en los planes y las valoraciones para la ejecución de la pena.

Aspectos asociados con las personas profesionales

De acuerdo con lo planteado por las personas profesionales en los grupos focales, hay desproporción entre el número de personas privadas de libertad y el del personal técnico que los atiende. Consideran que es limitada la atención individualizada que se puede dar, y quizás por ello la población privada de libertad la percibe como deficiente.

Se destaca que el personal técnico no tiene claridad conceptual sobre el delito de trata de personas. Logran retomar aspectos importantes de su definición, tales como lucro, reclutamiento, traslado interno y externo, pero son enfáticos en el desconocimiento a la ley como tal, por lo que hacen énfasis en la importancia de recibir capacitación sobre el tema, la cual prefieren que sea presencial o híbrida.

³¹ Reglamento n.º 33876-J (art. 38, 2007).

Refieren que por la sobrecarga de trabajo se ha normalizado no analizar a profundidad las sentencias al hacer las valoraciones iniciales o al ingreso de las personas al CAI. Se procura conocer la situación jurídica general, pero no los hechos, y elaborar una revisión metódica del comportamiento delictivo. Se basan únicamente en la información que hay en el expediente físico en el momento, por lo que si la información aportada por el Poder Judicial es ambigua, incompleta o no se adjunta la sentencia, los datos no se podrán considerar al momento de la valoración.

No se compara información con la de los medios de comunicación, y como faltan acciones proactivas para reunir fuentes sobre víctimas y daños ocasionados, algunas particularidades importantes de las personas se van revelando para la atención profesional hasta transcurrido el tiempo, cuando llega el momento de una valoración ordinaria (uno o dos años después del ingreso de la persona), por lo que concuerdan en que debe haber mayor claridad sobre la forma de analizar y el plan de atención a seguir con personas sentenciadas por delitos como la trata.

Respecto al trabajo directo con personas privadas de libertad por este delito, expresan que las abordan en las valoraciones que se realizan, pero no de manera permanente ni en atención individual o grupal, porque son pocas las sentenciadas. La razón más importante es que las labores cotidianas absorben su tiempo.

En general, las personas privadas de libertad entrevistadas consideran que su labor es buena, pues les dan un trato justo y respetuoso. Refieren eso sí, que el sistema judicial es lento y en ocasiones hasta poco claro, ya que se han dado cuenta de sus sentencias tiempo después de dictadas.

En cuanto al delito y de acuerdo con las valoraciones, la población del estudio se reconoce a sí misma como no culpable, mal sentenciada, que no hicieron nada malo, o bien, que se dedicaban a un negocio en el que no existía gravedad, pues se da la naturalización de la prostitución y el uso y abuso del cuerpo de las mujeres como negocio lucrativo.

Las personas profesionales no los consideran como peligrosas, y generalmente no dan problemas de convivencia a lo interno del penal. Concuerdan en que, debido al delito cometido, si bien a esta población se le ofrecen cursos asociados a los temas de violencia, es importante reeducar a las mujeres desde una perspectiva de género, para evidenciar que han explotado a otras mujeres, que la explotación sexual comercial es una violación a los derechos no satisfechos, tal como aprovecharse de la situación económica en Nicaragua y ofrecerles un «empleo» de prostitución en Costa Rica, temas que, en general, los hombres también deben recibir.

Conclusiones

Las principales conclusiones a las que se llega con la investigación son las siguientes: mediante el estudio se determina que las personas privadas de libertad por el delito de trata en el periodo de investigación tienen un promedio de edad de 44 años tanto en hombres como mujeres, lo cual indica que es una población adulta en una etapa productiva laboral y económica.

La situación económica en la familia de origen es determinante para que las personas privadas de libertad migren interna o externamente en mejora de sus condiciones de

vida y las de sus familias. En el caso de tratantes en flujos de migración externa, cinco de las mujeres provienen de Nicaragua, uno de los hombres es de nacionalidad griega y otro nicaragüense. En el caso de las mujeres, esta migración podría haber favorecido la autonomía y el empoderamiento que las hace vincularse en el delito de la trata asumiendo roles de liderazgo.

Con respecto a la relación con sus hijos e hijas, tanto mujeres como hombres hacen referencia al rol de manutención para las necesidades de crianza, pero luego deriva en la ambición y el lucro. Incluso, se percibe mayor arrepentimiento por no estar presentes en el desarrollo de vida de sus familiares, no así en la comisión del delito.

Todas las mujeres fueron víctimas de violencia tanto en su niñez como con sus parejas, situación que favoreció la migración y la búsqueda de autonomía económica. Se destaca el hecho de que a pesar de que los hombres y las mujeres del estudio fueron víctimas de violencia intrafamiliar, esta condición de vida no los eximió de que se convirtieran en personas victimarias de trata, siendo esta una forma extrema de violencia.

Con respecto a los estudios académicos, poseer o carecer de estudios no incide en la participación en el delito, pero sí en la socialización durante la sentencia y en la inserción social después de la privación de libertad como una herramienta para evitar la reincidencia en el delito.

Según lo evidenciado, las personas victimarias entrevistadas tenían una situación económica estable previo a involucrarse en el delito, y ven una oportunidad de beneficiarse al explotar seres humanos en condiciones de vulnerabilidad.

Con respecto a la participación en el delito, en este estudio no se pudo inferir que las personas tratantes en Costa Rica presentan sesgos en función del género, ya que es un número similar entre hombres y mujeres privados de libertad.

Se destaca que ninguna de las personas victimarias presenta antecedentes de ser víctimas de trata, por lo que por iniciativa propia se involucraron en redes internacionales, locales-familiares o, de manera individual, en uno o varios roles del delito, ya fuese por reclutamiento, captación, explotación, traslado, entre otros.

A excepción de dos de las mujeres, las demás personas mencionan no haber sido inducidas, incitadas, forzadas u obligadas a ejercer labores de connotación delictiva. En cuanto a los roles que ejercieron las mujeres respecto al de los hombres, estas tenían contacto cotidiano y directo con las víctimas, en tanto que los hombres ejercían una posición más distante.

Respecto a la situación de la población en estudio en los centros penitenciarios, las mujeres están concentradas en un solo centro penal, lo que podría facilitar un espacio de seguimiento tanto individual como grupal para la atención profesional; sin embargo, la población de hombres está dispersa en diferentes CAI, y en diferentes módulos dentro de un mismo centro, lo cual facilita que se pierda la ruta de atención y seguimiento profesional para el delito como tal.

Se observó la carencia de una estrategia de caracterización adecuada para ubicar a las personas sentenciadas por delitos de trata de personas en sus diferentes fines,

partiendo de criterios generales como el tiempo de la sentencia y no por el análisis de hechos probados, fuentes de información, perfil de las víctimas, características del comportamiento delictivo como rol desempeñado, conocimiento de la estructura criminal, entre otros.

El plan de atención debe cumplir con ejes de trabajo establecidos por la institución, los cuales no pueden variar sin autorización del Instituto Nacional de Criminología. El delito de trata no coincide con los ejes actuales y no existe el conocimiento adecuado ni el nivel de análisis por parte de los profesionales. El sistema penitenciario presenta limitaciones en la cantidad de personal y en el tiempo para atender a la población privada de libertad, pues son pocas las personas juzgadas por el delito de trata en comparación con otras acciones criminales, todo lo cual le resta la importancia debida al impacto en la vida de las víctimas y sus familias.

Un eje de atención específico para personas sentenciadas por trata debe trascender la visión de la persona infractora como reflejo de violencia estructural sistémica y permitir confrontar los discursos justificadores de su actuar en situaciones como falta de oportunidades laborales, educativas o asociadas al contexto de pobreza durante su desarrollo. Este eje debe orientarse hacia la generación de herramientas como educación técnica, proyectos ocupacionales y formativos, a su vez, ser entendido desde un modelo de inserción social integral articulado desde la fase de ingreso hasta la fase de egreso de la persona sentenciada. Aunado a lo anterior, el eje debe transversalizar la noción de derechos humanos y género, asimismo, hacer ver a las y los victimarios que las personas tienen condiciones de igualdad y no pueden ser sujetos de explotación y lucro.

Finalmente, esta caracterización propone aspectos que pueden ser ampliados desde otras perspectivas de las personas victimarias, así como de las víctimas, operadores de justicia y otros actores afines al delito de trata de personas, pues las desigualdades de género legitimadas por el patriarcado y el deterioro en las condiciones de vida producto del modelo neoliberal motivarán a que las personas recurran al negocio de la trata, asociado a otros negocios ilícitos, o bien, como recurso de oportunidad, dado el lucro que este genera.

Recomendaciones

Formular pautas para el análisis de casos de este tipo de sentencias al momento de la valoración inicial, en el que se haga un esfuerzo de investigación para contar con la mayor cantidad de información y fuentes posibles a fin de obtener una visión integral del caso, tanto a nivel jurídico como social, psicológico y criminológico.

Conformar un equipo interdisciplinario especializado itinerante que brinde seguimiento a las personas sentenciadas por el delito de trata como estrategia para desarrollar una adecuada clasificación para su ubicación y paralela construcción de un plan de atención que conjunte tanto la oferta técnico-profesional general del sistema penitenciario y logre integrar procesos de intervención específicos que puedan estar transvasados por las particularidades del delito y sociohistóricas de la persona infractora.

La atención de las personas sentenciadas por el delito de trata debe posicionarse como una necesidad en el esquema de ejes definidos por el Instituto Nacional de

Criminología, por lo que se debe impulsar una construcción interdisciplinaria de un proceso de atención que permita brindar a la persona victimaria el conocimiento sobre conceptos básicos de la conformación de la trata de personas como delito, las implicaciones de este a nivel nacional e internacional, así como contextualizar a nivel país los factores de vulnerabilidad asociados al patrón de comportamiento de riesgo y delictivo. Esto demanda, en primer lugar, separar el abordaje de la persona sentenciada por este delito de la atención brindada a personas ofensoras sexuales, sin que sea excluyente la necesidad de ambos ejes, si el análisis del caso lo concluye, todo ello transversalizado desde la perspectiva de derechos humanos y género.

Capacitar y especializar al personal de atención profesional en la Ley n.º 9095 desde la perspectiva de género, para lograr la toma de conciencia ante las condiciones diferenciales que requiere esta población durante su sentencia.

En el mismo sentido, la temática de trata de personas y delitos asociados debe ser incluido dentro del espectro de procesos formativos y capacitación permanente que brinde la Escuela de Capacitación Penitenciaria, principalmente dirigida a profesionales que intervienen directamente con las personas victimarias de este tipo de crimen, para evidenciar las posibilidades de innovar y construir nuevas propuestas de abordaje profesional y prevención de la reincidencia.

El tema de trata de personas debe ser incluido dentro de los procesos educativos para la formación de estudiantes universitarios de todas las áreas profesionales, el cual debe transversalizarse desde la perspectiva de género y derechos humanos, para evidenciar las inequidades y desigualdades de los comportamientos entre hombres y mujeres, que favorecen comportamientos de explotación de seres humanos.

Formato de citación según APA

Camacho-Porras, C., Saborío-Abrahams, S. y Villalobos-Torres, G. (2023). Aportes para la caracterización de la persona victimaria por delitos asociados a la trata de personas en Costa Rica desde la perspectiva de Trabajo Social. *Revista Espiga*, 22 (46), 262-295.

Formato de citación según Chicago-Deusto

Camacho-Porras, Christopher, Silvia Saborío-Abrahams y Gabriela Villalobos-Torres. «Aportes para la caracterización de la persona victimaria por delitos asociados a la trata de personas en Costa Rica desde la perspectiva de Trabajo Social». *Revista Espiga* 22, n.º 46 (setiembre, 2023): 262-295.

Referencias

- Bogdan, Robert y Sari Biklen. *Qualitative Research for Education: An introduction to Theories and Methods*. New York: Pearson, 2003.
- Carcedo, Ana. *La trata de mujeres: una manifestación de la violencia contra las mujeres*. San José: OIM, 2012.
- Centros de Atención Institucional Vilma Curling, Terrazas, Montero, Jorge Arturo y Atención Semiinstitucional San José. «Expedientes personas privadas de libertad». San José-Alajuela, 2022.
- Centro de información jurídica en línea. *Concepto de Indiciado en materia penal*. San José: Colegio de Abogados, 2023. <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/2023/el-concepto-de-indiciado-en-materia-penal/>
- Camacho, José David y Daniela Hernández. «Análisis de las bases teórico-metódicas en la producción de conocimiento acerca de la trata de personas en América Latina». Tesis de licenciatura. Universidad de Costa Rica, 2017. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/4822>
- Código Penal n.º 4573 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1972 (art. 172 reformado por el artículo 1º de la Ley n.º 9545 del 24 de abril de 2018). http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=5027
- Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. «Informe trata de personas». San José: CONATT, 2019.
- Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. «Informe trata de personas». San José: CONATT, 2020.
- Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. «Informe trata de personas». San José: CONATT, 2021.
- Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. «Informe trata de personas». San José: CONATT, 2022.
- De la O, Diana y Mariana Herrera. «Modalidades de participación criminal de los sujetos intervinientes en la comisión del delito de trata de personas». Tesis de licenciatura. Universidad de Costa Rica. 2015. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/4932>
- Dirección de Planificación del Poder Judicial. *Estadísticas*. San José: Poder Judicial, 2022.
- Embajada de Estados Unidos en Costa Rica. *Informe trata de personas*. San José: Departamento de Estado, 2021. <https://cr.usembassy.gov/es/our-relationships-es/official-reports-es/informe-trata-de-personas-2021-costa-rica/>

- Embajada de Estados Unidos en Costa Rica. *Informe trata de personas*. San José: Departamento de Estado, 2019. <https://cr.usembassy.gov/es/our-relationships-es/official-reports-es/reporte-2019-de-trata-de-personas-costa-rica/>
- González, Fabiola, Adriana Miranda y Lorna Mora. «Trata de personas: situación de las mujeres, realidad y desafíos en Costa Rica 2002-2013_». Memoria. Seminario de graduación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica, 2015. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/3040>
- Izcara-Palacios, Simon Pedro. «Causas del encarcelamiento de mujeres migrantes por el delito de trata de personas: estereotipos de género y políticas criminales». *Revista Guillermo de Ockham* 20, n.º 1 (2022): 161-174. doi.org/10.21500/22563202.5619
- Lagarde, Marcela. «La perspectiva de género». En *Género, feminismo y desarrollo humano y democracia*. España: Horas y Horas, 1996.
- Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas CONATT, n.º 9095. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 26 de octubre de 2012.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Capital Humano y Social Alternativo. *Trata de personas en el Perú. Criminología de actores y perfiles penitenciarios*. Lima, 2017. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1616620/Trata%20de%20personas%20en%20el%20Peru.pdf>
- Ministerio de Justicia y Paz. *Política penitenciaria científica y humanística de Costa Rica*. San José: Ministerio de Justicia y Paz, 2018. https://www.mjp.go.cr/Documento/Catalogo_DOCU/1085?area=
- Mora, Alonso. «Los derechos de la persona menor de edad víctima de trata de personas dentro del proceso de atención integral: análisis de cumplimiento de obligaciones internacionales contraídas por el Estado costarricense». Tesis de licenciatura. Universidad de Costa Rica, 2018.
- Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario Nacional, n.º 33873-J. Presidencia de la República, Ministerio de Justicia y Gracia, 11 de julio de 2007.
- Rodríguez, Lidia. «Mujeres delincuentes: perfil criminal y construcción de una tipología actual desde la criminología». *Revista Estudios Psicológicos* 3, n.º 1 (2023): 103-115. <https://doi.org/10.35622/j.rep.2023.01.008>
- Rodríguez, Adriana y Patricia Ramos. «Entre lo oculto y lo silenciado: la trata de personas en Costa Rica y sus desafíos para la investigación académica». *Revista Espiga* 17, n.º 35 (2018): 18-30. doi: <http://dx.doi.org/10.22458/re.v17i35.1803>

- Rodney-Rodríguez, Yoanka. «La preparación del profesorado en la prevención de la violencia». Tesina de diplomado. Universidad de Ciencias Pedagógicas Enrique José Varona. La Habana: Varona, 2001.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. *Manual sobre la clasificación de los reclusos*. Viena: ONU, 2020.
- Organización de Estados Americanos. *Convención Interamericana para el cumplimiento de las condenas penales en el extranjero*. Managua: ONU, 1993.
- Organización de Naciones Unidas, Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, 2000. <https://www.un.org/es/observances/end-human-trafficking-day/resources>
- Organización Internacional para las Migraciones. *Manual de perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de trata de personas*. San José: OIM, 2011.
- Unidad de Investigación y Estadística. *Información población privada de libertad*. San José: Ministerio de Justicia y Paz, 2022.
- Villalobos Torres, Gabriela. «Mujeres infractoras de la ley 9095 contra la Trata de Personas y creación de CONATT: víctimas o victimarias». Ponencia para el VII Congreso Observaltrata pronunciada en México, 7 de julio de 2022.